



VISTOS: El Informe N.º 000224-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 06 de marzo de 2026; el Informe N.º 000398-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2026; y los Expedientes N.º 22776-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026 y N.º 23414-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “Y SI SOY UN ÁNGEL”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.º 22776-2026/MC de fecha 19 de febrero de 2026 y el Expediente N.º 23414-2026/MC de fecha 20 de febrero de 2026, la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado Gonzalo Antonio De Cardenas Salazar, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo teatral denominado "Y SI SOY UN ÁNGEL", a realizarse los días 9, 12, 13 y 14 de marzo de 2026, en el Auditorio del Británico de Miraflores, sito en Calle Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000224-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la administrada reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870; habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "Y SI SOY UN ÁNGEL". El espectáculo muestra a una intérprete que, por medio del movimiento, el relato y la interacción con el público, desarrolla una exploración escénica sobre su identidad. Sus acciones ocurren en un espacio reducido donde una trotadora y una silla delimitan el lugar de la experiencia. Desde el inicio, la protagonista introduce la pregunta que guía toda la pieza teatral, la posibilidad de comprenderse a sí misma bajo la metáfora de un "ángel", entendida como una figura simbólica que le permite reflexionar sobre su propio proceso de transformación personal. Es así que el caminar se convierte en el eje de la acción escénica. Mientras que avanza sobre la trotadora, la intérprete comparte recuerdos, pensamientos y preguntas dirigidas al público, generando un diálogo que reflexiona sobre la manera en que las personas perciben y nombran a otros en la vida cotidiana. Este tránsito se vincula con prácticas escénicas como el modelaje, el vogue y la danza, las cuales aparecen como formas de expresión corporal que acompañan el proceso de autodefinición. Durante el desarrollo de la pieza, la intérprete cambia de vestuario y modifica su presencia escénica, utilizando la pasarela y el caminar como símbolos del tránsito personal y social. En distintos momentos, el público es invitado a participar de la acción escénica, caminando alrededor del espacio junto a la intérprete, lo que transforma la escena en una experiencia compartida. Conforme avanza la obra, la intensidad física aumenta, mostrando el esfuerzo del cuerpo por sostener el movimiento, mantener el equilibrio y continuar el recorrido. Esta tensión culmina en una escena de confrontación con las propias preguntas sobre la identidad, la mirada social y la necesidad de afirmarse frente al entorno. Finalmente, la protagonista retoma la imagen del ángel como una figura que simboliza la posibilidad de transformación y protección. Después de atravesar distintas acciones corporales y momentos de introspección, la obra concluye con una secuencia final de movimiento que sintetiza el recorrido realizado;



Que, “Y SI SOY UN ÁNGEL” es una obra escrita y dirigida por Lui Vizcarra; la cual presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, porque emplea recursos dramáticos para construir una ficción viva frente al espectador. La propuesta se desarrolla mediante la presencia de una intérprete en escena, quien construye una representación simbólica a través de acciones corporales, monólogos y secuencias dramáticas. Por ende, la obra articula elementos propios del lenguaje escénico como la actuación, las secuencias de acción, la iluminación, el sonido y la utilería integrados en una estructura dramática. Es preciso señalar que las acciones corporales, la transformación del cuerpo y la construcción se presentan como un acontecimiento artístico representado en el tiempo y en el espacio teatral que comparte con los espectadores. Asimismo, la colaboración del público es fundamental para el desarrollo de la pieza teatral;

Que, respecto del contenido cultural, el informe detalla que el contenido de la obra teatral “Y SI SOY UN ÁNGEL” escrita y dirigida por Lui Vizcarra, aborda las siguientes temáticas: a) Búsqueda de identidad personal; b) Relación entre el cuerpo y la expresión escénica; c) Percepción social; d) Construcción de la identidad; y, e) Procesos de transformación personal;

Que, el contenido del espectáculo se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, la pieza teatral dialoga con procesos artísticos actuales que exploran la identidad individual y las experiencias sociales desde el lenguaje de las artes escénicas en el Perú. En el ámbito internacional, la obra incorpora referencias a lenguajes escénicos y culturales difundidos internacionalmente, como el modelaje performativo, el voguing y la performance contemporánea. Estas prácticas forman parte de circuitos artísticos globales y han sido incorporadas en diversas producciones teatrales que combinan danza, narrativa personal y experimentación escénica. Por otro lado, la obra expone conductas humanas como la búsqueda de aceptación, la necesidad de reconocimiento, la relación con la mirada social y los procesos personales de afirmación. La propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, el informe señala que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva a valorar las nuevas exploraciones de lenguajes escénicos que integran movimiento, narrativa personal e interacción directa con el público. En esa línea, impulsa la reflexión sobre procesos de identidad y transformación personal. Cabe mencionar que el uso de una trotadora como eje escenográfico introduce un recurso simbólico que representa el tránsito y el movimiento continuo del proceso humano, lo cual permite al público imaginar más allá de la literalidad y autocuestionarse;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “Y SI SOY UN ÁNGEL” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que la obra destaca el respeto por la experiencia personal de cada individuo, la búsqueda de autenticidad, la comprensión de uno mismo, la perseverancia frente a los desafíos personales y la apertura al diálogo. Cabe señalar



que, la puesta en escena es positiva porque propone una experiencia teatral que combina movimiento, palabra y participación activa del público para desarrollar una reflexión sobre la identidad;

Que, el citado espectáculo teatral se desarrolla en el marco del “Festival de Artes Escénicas de Lima – FAE Presenta 2026”, el cual constituye una propuesta que busca promocionar y poner en valor los jóvenes planteamientos de la producción peruana; en este ámbito, el Festival de Artes Escénicas de Lima se presenta con la finalidad de continuar con la reactivación y el fortalecimiento del sector de las artes escénicas;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, la solicitud precisa que el espectáculo denominado “Y SI SOY UN ÁNGEL”, a realizarse los días 9, 12, 13 y 14 de marzo de 2026, cuenta con un aforo de 100 localidades por función y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 30.00, Preventa a S/ 20.00, Adulto Mayor a S/ 10.00, Estudiante a S/ 10.00, Conadis a S/ 10.00 y Tarifa escénica a S/ 15.00;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 100 localidades por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas. Por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 22776-2026/MC y N.º 23414-2026/MC presentados por la Asociación Cultural Peruano Británica, representada por su apoderado don Alonso Bedoya Álvarez de Toledo, reúne los requisitos y los criterios de evaluación que para estos casos exige la normativa vigente. En tal sentido, resulta viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “Y SI SOY UN ÁNGEL”, a realizarse los días 9, 12, 13 y 14 de marzo de 2026 en el Auditorio del Británico de Miraflores, sito en Calle Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado “Y SI SOY UN ÁNGEL”, a presentarse los días 9, 12, 13 y 14 de marzo de 2026, en el Auditorio del Británico de Miraflores, sito en Calle Bellavista N.º 531, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 22776-2026/MC y N.º 23414-2026/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES